Guapotá (Santander), febrero de 2025.

Señor:
LEONARDO PINTO ARDILA
C.C. No 91.110.414 de El Socorro (Santander)
Guapota - Santander
leonardopinto25@gmail.com

Asunto: **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MGMC-006-2025.**

Cordial Saludo.

Una vez revisados la capacidad jurídica, los requisitos técnicos y de experiencia se concluyó que la propuesta por usted presentada, se encuentra dentro de los términos de la invitación pública del proceso mencionado, y que la misma cumple y se ajusta a los requerimientos y especificaciones descritas en la Invitación y los Estudios Previos del proceso en mención.

Así mismo, evidenciándose que dicha propuesta satisface los requerimientos totales del municipio y que la verificación y evaluación de la misma fue publicada en el SECOP II, por medio de la presente, se permite manifestarle que la alcaldía Municipal de Guapotá (S), ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por usted, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en los siguientes términos:

COMUNICADO Y DATOS DE LA ACEPTACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 033-2025

1. **OBJETO**

“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS ORGÁNICOS QUE SE PRODUCEN EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER”.

2. ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades a contratar se deberán desarrollar de conformidad con lo dispuesto en la ley 142 de 1994 y su decreto reglamentario 1713 de 2002 "por medio del cual se reglamenta la ley 142 de 1994, la ley 632 de 2000 y la ley 689 de 2001, en relación con la prestación de servicio público de aseo, y el decreto ley 2811 de 1974 y la ley 99 de 1993 en relación con la gestión integral de residuos sólidos", y demás normas concordantes:

1. De la recolección y transporte:

El contratista se compromete a realizar a todo costo, en vehículo automotor apto para la actividad, la recolección de residuos sólidos orgánicos generados desde la fuente hasta la planta de tratamiento, aprovechamiento y valorización de residuos sólidos orgánicos ubicada en la Vereda Morarío de esta jurisdicción municipal.

1.1. Para efectos del contrato se entenderá la fuente como la casa de vivienda o habitación o bien inmueble de uso público ubicado en el área urbana del municipio de Guapotá, Santander donde se generan dichos residuos sólidos orgánicos.

1.2. Verificación de la adecuada clasificación de los residuos sólidos producidos por cada vivienda del casco urbano.

1.3. La recolección se realizará desde la fuente dos veces por semana, específicamente, según lo acostumbrado por los ciudadanos, los días lunes y viernes entre las 6:00 am y las 8:00 am, salvo situación de fuerza mayor o caso fortuito, se modificarán los horarios y fechas de recolección.

2. Actividad de tratamiento

2.1. El contratista, una vez recolectados y transportados hasta la planta de tratamiento de residuos sólidos orgánicos, hará el proceso de triturado, luego los depositará en las parvas o pilas donde les aplicará microorganismos y cal para la corrección del PH.

2.2. El contratista realizara dentro de las actividades de tratamiento el volteo y maduración de la materia orgánica para la generación del compost.

2.3. El contratista a todo costo deberá entregar una vez terminado el proceso de compostaje, el material resultante, deberá ser embalado en sacos de fibra de 50 kilos y entregado en el sitio que disponga la administración municipal; producto del cual será para uso y aprovechamiento en proyectos productivos por parte del municipio.

2.4. Para el eficiente y normal desarrollo de las actividades de tratamiento contratadas, el contratista deberá asumir a todo costo los materiales e insumos requeridos para tal fin.

2.5. El contratista se compromete a todo costo a realizar la recolección, limpieza, desinfección y tratamiento de todos los residuos generados, en el sitio donde funciona la casa de mercado cada vez que se requiera o de manera extraordinaria por cualquier eventualidad.

2.6. El contratista en caso de requerir personal adicional para la ejecución del objeto contractual, asumirá el costo de este y su vinculación no generará obligación laboral o contractual alguna con el municipio de Guapotá - Santander.

2.7. El contratista se hace responsable de asumir y garantizar para él y de manera excepcional para el personal adicional el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, sanidad e higiene, para realizar las labores contratadas.

2.8. El contratista se hace responsable en mantener en orden y realizar la limpieza y aseo de la planta de tratamiento.

3. VALOR

El valor del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($33.600.000,00) M/CTE,** de acuerdo con la oferta presenta en SECOP II, valor que incluye toda clase de costos y gastos directos e indirectos del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Con base en el siguiente presupuesto económico:

OBJETO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS ORGÁNICOS QUE SE PRODUCEN EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ,	MESES DE SERVICIO	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2025.	El municipio pagará el valor del contrato mediante once (11) pagos parciales de la siguiente manera: un (01) primer pago por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($1.910.000) MCTE** con corte a 07 de marzo de 2025, nueve (09) pagos iguales y consecutivos, cada uno por valor de **TRES MILLONES**	$33.600.000,00

SANTANDER.			**CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($3.169.000) MCTE**, pagaderos al finalizar cada mes calendario, partiendo del mes de marzo hasta noviembre de 2025 y un (01) pago final por valor de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($3.169.000) MCTE** al vencimiento del plazo del contrato.	

4. FORMA DE PAGO

El municipio pagará el valor del contrato mediante once (11) pagos parciales de la siguiente manera: un (01) primer pago por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($1.910.000) MCTE** con corte a 07 de marzo de 2025, nueve (09) pagos iguales y consecutivos, cada uno por valor de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($3.169.000) MCTE**, pagaderos al finalizar cada mes calendario, partiendo del mes de marzo hasta noviembre de 2025 y un (01) pago final por valor de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($3.169.000) MCTE** al vencimiento del plazo del contrato. Los pagos se realizarán previo informe y visto bueno del supervisor y demás documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y de supervisión, certificación de recibo a satisfacción del servicio, aceptación del informe de actividades por parte del supervisor del contrato y soportes de pago de seguridad.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Nota 1. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Nota 2. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o

cuenta de cobro, además de la entrega de bien, servicio u obra y los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

Nota 3. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2025.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar para la ejecución de las actividades será en el municipio de Guapotá, Santander.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de las obligaciones que genera la suscripción del contrato, se pagará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00047 de fecha 27 de enero de 2025, del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Guapotá, vigencia 2025.

8. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en los estudios previos e invitación pública en cuanto a las Garantías, no fueron exigibles garantías.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato, serán las siguientes:

1. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.

3. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
5. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
6. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
7. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en los estudios y sus anexos.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
9. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato
10. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
11. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
12. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
13. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los parámetros y condiciones establecidos, sin dilaciones u obstrucciones injustificadas.
14. Garantizar la calidad del servicio objeto del proceso.
15. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en la forma de pago establecida, las actas presentadas por el contratista.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con la invitación pública de la Contratación.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).

11. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por el titular de la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del municipio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: i). Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. ii). Levantar y firmar las actas respectivas. iii) Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. iv). Velar para que se mantenga vigente la garantía

única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. v) Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

12. CADUCIDAD, SANCIONES Y MULTAS

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Guapotá (Santander) cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNCIPIO impondrá al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

Nota: La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

13. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

14. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar a EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento.

15. CESIÓN:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE GUAPOTA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE GUAPOTA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE GUAPOTA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO DE GUAPOTA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en esta aceptación (si es el caso). Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

16. ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, invitación publica, La oferta presentada por el Contratista, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; certificado de disponibilidad; documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

17. SUSPENSIÓN:

El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo).

18. DATOS DE LA ENTIDAD

Palacio Municipal de Guapotá (S), Carrera 2 No. 5-05, casco urbano, Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal. Teléfono: 321 290 23 00, correo electrónico: planeacion@guapota-santander.gov.co

Para todos los efectos legales esta comunicación de **ACEPTACIÓN DE OFERTA** se constituye en el contrato, de conformidad al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

El oferente seleccionado deberá suscribir el Acta de Inicio, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA**. Caso contrario, se declarará el **INCUMPLIMIENTO**, se procederá a liquidar en el estado en que se encuentre y se aplicará las sanciones correspondientes.

Atentamente,

EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
Alcalde Municipal

Proyecto: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional
Reviso Asp. Jurídicos: Lisseth Camila Méndez Barajas- Asesora jurídica externa en contratación